Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	ALEJANDRA GUZMÁN RAMÍREZ
DEMANDADO:	JORGE DOMINGO GONZÁLEZ CORDERO
RADICACIÓN:	2022-00263
ASUNTO:	**REMITE POR COMPETENCIA**

Evidenciado el informe secretarial que antecede y sin entrar a revisar los requisitos de la demanda, de conformidad con el artículo 90, inciso 2° del C.G.P., en concordancia con los artículos 21 numeral 7 y 28, numeral 2 – inciso 2° ibídem, se observa que este juzgado no es competente para conocer de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que, el domicilio de la menor corresponde al municipio del Guamo - Tolima, razón por la cual este Juzgado no es el competente para conocer de la actuación, en consecuencia, se rechazará la demanda de la referencia y se remitirá al juzgado competente.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA, presentada por ALEJANDRA GUZMÁN RAMÍREZ, a través de apoderado, en contra de JORGE DOMINGO GONZÁLEZ CORDERO, por carecer de competencia – factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL GUAMO - TOLIMA, por ser el competente.

TERCERO: En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, se **PROPONE** conflicto negativo de competencia.

CUARTO: DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 25 de abril de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 17***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA